



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced - Junín - Perú

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 025-2018/MPCH

La Merced, 20 de febrero del 2018.

VISTO:

El Informe N° 113-2018-SGRH/ADM-MPCH de fecha 08 de febrero de 2018, Carta N° 003-2018-SOMUN-CHYO de fecha 14 de febrero de 2018, Informe N° 010- 2018-GEMU/MPCH del 14 de febrero del 2018y el Informe N° 013- 2018-GEMU/MPCH de fecha 19 de febrero de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, como se puede apreciar, el pliego de Reclamos del Sindicato de Obreros de Chanchamayo – SOMUN CHANCHAMAYO para el periodo 2019, se puede tramitar bajo los alcances de la Ley de Servir – Ley N° 30057 y su Reglamento, así como por lo señalado en el Decreto Legislativo N° 728, y sus normas complementarias, reglamentarias y de desarrollo.

Que, el literal a) del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Servir – Ley N° 30057, aprobado por el D.S.N° 040-2014-PCM, precisa que el pliego de reclamos se presenta ante la entidad pública entre el 01 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año, siendo que las negociaciones deben efectuarse necesariamente hasta el último día hábil del mes de febrero. Si no se llegara a un acuerdo, las partes pueden utilizar los mecanismos de conciliación hasta el 31 de marzo, el cual guarda concordancia con lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley de Servir.

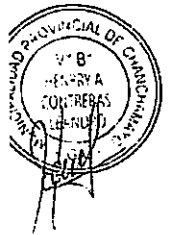
Que, el Secretario General del Sindicato de Obreros Municipales de Chanchamayo "SOMUN CHANCHAMAYO", mediante expediente N° 2060 del 30 de enero del 2018, ha cumplido con presentar la propuesta del pliego de reclamos para el año 2019, sobre incremento de remuneraciones, y mejoras de beneficios de trabajo.

Que, mediante Informe N° 113-2018-SGRH/ADM-MPCH de fecha 08 de febrero de 2018, emitido por la Sub Gerente de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo concluye

el SOMUN – CHANCHAMAYO remitió a la Sub Gerencia de Recursos Humanos el pliego de reclamos correspondiente al año 2019 dentro de los plazos establecidos;

2.)Que, no ha consignado los nombres de sus representantes para integrar la Comision Negociadora;

Municipalidad Provincial de Chanchamayo
COPIA CERTIFICADA
Esta reproducción guarda absoluta conformidad con el original.
27 JUN. 2018
Abog. Julissa A. Aroni Calderón
JEFE OFICINA SECRETARIA GENERAL





Municipalidad Provincial de Chanchamayo  
La Merced - Junín - Perú

3.) Que se estará remitiendo a SERVIR y al Ministerio de Economía y Finanzas en copia fedateada el referido pliego de reclamos correspondiente al año 2019 presentado por el SOMUN - CHANCHAMAYO.

Que, mediante Carta N° 003-2018-SOMUN-CHYO de fecha 14 de febrero de 2018, emitido por el el Secretario General del Sindicato de Obreros Municipales de Chanchamayo "SOMUN CHANCHAMAYO" solicita el reconocimiento de los integrantes de la Comisión Paritaria - 2019.

Que, la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 010- 2018-GEMU/MPCH del 14 de febrero del 2018, remite al Despacho de Alcaldía la propuesta de miembros para conformar la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2019 del SITRAMUN Y SOMUN CHANCHAMAYO.

Que, la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 013- 2018-GEMU/MPCH de fecha 19 de febrero de 2018 en respuesta a la Carta N° 003-2018-SOMUN-CHYO, señala que carece de competencia para el reconocimiento de los integrantes de la Comisión Paritaria entre el SOMUN y la Municipalidad Provincial de Chanchamayo.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, y con las facultades que se encuentra investido el Despacho de Alcaldía.

**SE RESUELVE:**

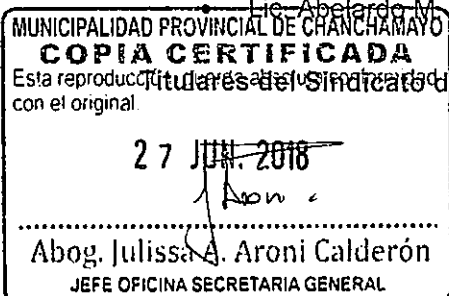
**Artículo Primero.** - APROBAR la conformación de la COMISION PARITARIA PARA EL PLIEGO DE RECLAMOS 2019 PRESENTADO PORE EL SINDICATO DE OBREROS MUNICIPALES DE CHANCHAMAYO "SOMUN CHANCHAMAYO", el mismo que quedara integrada de la siguiente manera:

**Titulares de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo**

- CPC. Marcelo Rodríguez Mejía Presidente.
- CPC: Luis A. Pérez Castro Miembro.
- Abg. Henry A. Contreras Leandro Miembro.
- Abg. Nidya M. Vitor Pérez Miembro.

**Suplentes de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo**

- Ing. Julia Esperanza Jiménez Solórzano Presidente.
- Ing. José Eduardo Vega Lazo Miembro.
- Arq. Servio Dante Tapia Miembro.
- Lic. Abelardo M. Pérez Huamán Miembro.





## Municipalidad Provincial de Chanchamayo

La Merced - Junín - Perú

- Sr. José Luis Alcalá Gonzales.
- Sr. Edwin Vilchez Vargas.
- Sr. Porfirio Ludeña Legula.
- Sr. Anastación Achcaray Rojas.

### Suplentes del Sindicato de Obreros Municipales "Somun Chanchamayo"

- Sr. Lucio Cárdenas Martínez.
- Sr. Vidal Punil Chávez.
- Sr. Norma Bedriñana Ccayanchira.
- Sr. Esteban Asto Román.

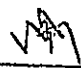
**Artículo Segundo.** – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, y Sub Gerencia de Recursos Humanos.

**Artículo Tercero.** – NOTIFICAR la presente resolución al Sindicato de Obreros Municipales de Chanchamayo "SOMUN CHANCHAMAYO", conforme corresponde.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Chanchamayo

  
Hung Won Jung  
Alcalde

